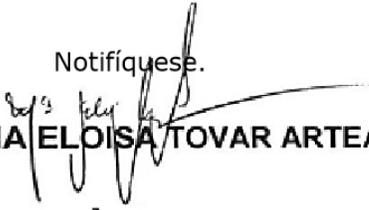


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada demandante y, por ser procedente para el impulso procesal al presente expediente, además ante la falta de respuesta a los requerimientos efectuados, se dispone **REQUERIR** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL TOLIMA**, para que en el término perentorio de cinco (5) días, remita a este Juzgado el dictamen originado a la experticia practicada a la demandante **Catalina Borrero Sánchez**, CC. 55067882, efectuado desde el pasado 26/01/2024.

Lo anterior, en virtud de los poderes correccionales que como director del proceso le asisten al Juez y para sus efectos de las sanciones a que haya lugar al tenor de lo previsto en el Art. 49 del CPTSS.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 2021-00127